



NOTA INFORMATIVA..... 2024/004

ASUNTO Aclaración sobre el requerimiento de tarjeta CAP a los conductores de ambulancia.

UNIDAD EMISORA..... Sección de Capacitación Profesional

FECHA 03/07/2024

El artículo 1 del RD 284/2021, de 20 de abril, establece los vehículos para los cuales es necesario disponer de una tarjeta CAP para su conducción, siendo éstos todos aquellos que requieran de un permiso de conducción tipo C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

En el artículo 2 del mencionado RD se establecen las exenciones en las cuales los conductores de determinados vehículos no requieren de tarjeta CAP. En concreto, para el caso de las ambulancias, hay que remitirse a la letra b), que dice:

“b) Los que se utilicen por los servicios de las Fuerzas Armadas, la protección civil, los bomberos, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y los servicios de ambulancias de emergencia, o bajo el control de las mencionadas fuerzas y organismos, siempre que el transporte sea consecuencia de las funciones correspondientes a dichos servicios.”

Es decir, se encuentran exentos de disponer tarjeta CAP los conductores de ambulancias de emergencia, entendiéndose como tales únicamente las ambulancias tipo B y C (ambulancias de soporte vital básico y avanzado), quedando fuera de esta exención aquellas otras ambulancias del tipo A de transporte sanitario colectivo.

Este último tipo de vehículos que se utiliza para el traslado de personas hacia o desde los centros sanitarios, están sometidos a lo que establece el Reglamento General de Conductores, aprobado por el RD 818/2009, de 8 de mayo. Como las ambulancias no pueden superar las 9 plazas incluido el conductor, no requieren de un permiso de conducir tipo D1 o D pero, si superan los 3.500 kg de MMA, sí será necesario un permiso de conducir tipo C1 o C para su conducción.

Es por esto que, los conductores de **ambulancias tipo A (transporte sanitario colectivo)** que superen los 3.500 MMA y requieran por tanto un permiso de conducir tipo C1 o C, al no estar incluidas en las exenciones del CAP, necesitarán también una **tarjeta CAP de mercancías**, no de viajeros, ya que el permiso de conducir requerido es el C1 o C.

Se hace esta observación ya que, desde principio de año y coincidiendo con la problemática surgida sobre la necesidad de que los conductores de ambulancias tipo A dispongan de tarjeta CAP, desde la Sección de Capacitación Profesional, hemos detectado un notable incremento en el número de alumnos que se presentan a examen para la obtención de una tarjeta CAP de viajeros.





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Transportes
Servicio de Transportes
Sección de Capacitación Profesional

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Ponemos en conocimiento de los centro de formación CAP la problemática existente, con el fin de que puedan orientar correctamente a los alumnos sobre el tipo de tarjeta CAP que requieren, en función de cuales sean sus necesidades.

EL Jefe de Sección Capacitación Profesional

Jose Alberto García Elskamp

03/07/2024 14:06:16

GARCIA ELSKAMP, JOSE ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae18ae92-3934-53b7-01dc-0050569b34e7

